



G.R.I.	
REG. N°	9528619
EXP. N°	6475012



Gobierno Regional Junín

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° -2025-G.R.-JUNÍN/GRI  
517

Huancayo, 28 ABO. 2025

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 391-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 28 de agosto de 2025; Informe Técnico N° 2180-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 26 de agosto de 2025; Informe Técnico N° 0030-2025-GRJ/GRI/SGSLO-BCFS de fecha de recepción 26 de agosto de 2025; Carta N° 574-2025-JS-MEAC/CCCH de fecha de recepción 22 de agosto de 2025; Informe N° 045-2025/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN de fecha de recepción 21 de agosto de 2025; Carta N° 063-CGGC/RL-2025 de fecha de recepción 21 de agosto de 2025; Carta N° 061-CGGC/RL-2025 de fecha de recepción 20 de agosto de 2025; Resolución Gerencial General Regional N° 157-2025-GRJ/GGR, de fecha 14 de agosto de 2025; Resolución Regional Gerencial de Infraestructura N° 389-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 24 de junio de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, los cuales resultan aplicables al presente procedimiento al haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento. Los cuales constituyen cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:





Gobierno Regional Junín

### **Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.*

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

### **Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo**

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, el Gobierno Regional de Junín y la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscribieron el Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF de fecha 05 de agosto del 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", bajo la modalidad de contrata y el sistema de contratación de suma alzada, por un monto económico de S/ 187'075,508.96 (Ciento ochenta y siete millones setenta y cinco mil quinientos ocho con 96/100 soles) y un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, mediante Resolución Regional Gerencial de Infraestructura N° 389-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 24 de junio de 2025, se aprobó el Expediente Técnico del Adicional N° 11 y Deductivo Vinculante N° 09 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN con CUI N° 2494144, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta – contrata, con un plazo de ejecución estimado de 150 días calendarios, y un presupuesto con precios deflactado al mes de febrero de 2022, y un presupuesto para el adicional de obra N° 11 por el monto de S/ 4,157,700.52 y con un porcentaje de incidencia de 2.2225% y el deductivo vinculante N° 09 por el monto de -S/ 403,796.91 con un porcentaje de incidencia de -0.2158%, haciendo un monto total de S/ 3, 753,903.61 y un porcentaje de 2.0066%;





Gobierno Regional Junín

días calendario, contados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Artículo N° 176 del Reglamento y luego del Reinicio debido a la suspensión de plazo conforme al Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

- 4.1.2 A la fecha ya se cuenta con 3 ampliaciones aprobadas, las cuales son: SAP N° 11, N° 06 Y N° 08 en ese orden; los que generaron un nuevo plazo de ejecución contractual de 957 días calendario con fecha de culminación del 28/08/2025.
- 4.1.3 Que, la ejecución Física - Financiera del Proyecto presenta la Ampliación de Plazo N° 13, la cual se encuentra en evaluación en este documento.
- 4.1.4 Al respecto, la Entidad aclara que, conforme a lo regulado por la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, y el RLCE, en el que precisa lo siguiente:

(...)  
 Considerando que el Representante Legal Wang Fei de la empresa "CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ" remite a la Supervisión de Obra mediante Carta N° 061-CGGC/RL-2025 del 20/08/2025, la cual fue recibida por el supervisor en la fecha 20/08/2025, la Solicitud de Ampliación de Plazo N°13, por causal invocada de "CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA", ocasionando el plazo adicional que se justifica por la aprobación de la Prestación Adicional N° 11 Deductivo Vinculante N° 09, y el cálculo del impacto en el plazo total de ejecución será sustentado conforme a lo normado en el RLCE. Este impacto afecta hitos de la programación de obra demarcados en los siguientes títulos o partidas generales:

**271 OBRAS EXTERIORES :: POZO PERCOLADOR :: ESTRUCTURAS**

- 02 ESTRUCTURAS
- 02.01 DESARENADOR PARSHALL
- 02.01.01 CONCRETO  $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$
- 02.01.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
- 02.01.03 ACERO  $f_y=4200 \text{ Kg/cm}^2$
- 02.02 CAMARA DE REJAS
- 02.02.01 CONCRETO  $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$
- 02.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
- 02.02.03 ACERO  $f_y=4200 \text{ Kg/cm}^2$
- 02.03 TANQUE IMHOFF
- 02.03.01 CONCRETO  $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$
- 02.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
- 02.03.03 ACERO  $f_y=4200 \text{ Kg/cm}^2$
- 02.04 POZO PERCOLADOR
- 02.04.01 CONCRETO  $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$
- 02.04.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
- 02.04.03 ACERO  $f_y=4200 \text{ Kg/cm}^2$
- 02.04.04 MURO MAMPOSTERIA PARA POZO PERCOLACIÓN
- 02.04.05 RELLENO DE GRAVA GRUESA
- 02.05 TANQUE SEPTICO
- 02.05.01 CONCRETO  $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$
- 02.05.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
- 02.05.03 ACERO  $f_y=4200 \text{ Kg/cm}^2$

**272 OBRAS EXTERIORES :: POZO PERCOLADOR :: ARQUITECTURA**

- 03 ARQUITECTURA
- 03.01 REBOQUES Y REVESTIMIENTOS
- 03.01.01 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE

**273 OBRAS EXTERIORES :: POZO PERCOLADOR :: INSTALACIONES SANITARIAS**

- 04.00 INSTALACIONES SANITARIAS
- 04.01 REDES COLECTORAS DE DESAGÜE
- 04.01.01 TUBERÍA DE DESAGÜE PVC 6" NTP 399.003-2015
- 04.02 VARIOS DE DESAGÜE
- 04.02.01 REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJAS PARA REDES SANITARIAS (TUB HASTA 6")
- 04.02.02 RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS PARA REDES SANITARIAS INCL CAMA DE ARENA (TUB HASTA 6")
- 04.02.03 PREP. D/CAMA DE APOYO (E=30 CM)
- 04.02.04 PRUEBA HIDRÁULICA DE TUBERÍA DE DESAGÜE HASTA DN 100 mm
- 04.02.05 PRUEBA HIDRÁULICA DE TUBERÍA DE DESAGÜE HASTA DN 100 mm

**287 PLANIMETRÍA GENERAL :: INSTALACIONES SANITARIAS**

- 04.00 INSTALACIONES SANITARIAS
- 04.05 DESAGÜE
- 04.05.01 REDES COLECTORAS DE DESAGÜE
- 04.05.01.03 TUBERÍA DE DESAGÜE PVC 8" NTP 399.003-2015





Gobierno Regional Junín

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 157-2025-GRJ/GGR, de fecha 14 de agosto de 2025, se aprueba la ejecución de la prestación adicional N° 11 y deductivo vinculante N° 09 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2494144, con un presupuesto para el adicional de obra N° 11 por el monto de S/ 4,157,700.52 y con un porcentaje de incidencia de 2.2225% y el deductivo vinculante N° 09 por el monto de -S/ 403,796.91 con un porcentaje de incidencia de -0.2158%, haciendo un monto total de S/ 3,753,903.61 y un porcentaje de 2.0066%, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2016-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 389-2025-G.R.-JUNÍN/GRI;

Que, mediante Carta N° 061-CGGC/RL-2025 de fecha de recepción 20 de agosto de 2025, el Apoderado de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, presentó a la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13, por 137 días calendario, sustentado en que han cumplido con anotar en el cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo, por la causal tipificada en el artículo 197, literal b) *cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*, siendo la fecha de término vigente el 28/08/2025, y con la ampliación por 137 días calendario, la nueva fecha de termino solicitado seria el 12/01/2026. Asimismo con Carta N° 063-CGGC/RL-2025 de fecha de recepción 21 de agosto de 2025, se remitió copia de dicha solicitud a la Entidad para conocimiento;

Que, mediante Carta N° 574-2025-JS-MEAC/CCCH de fecha de recepción 22 de agosto de 2025, el Ing. Mirko Eduardo Ávila Camac – Jefe de Supervisión, remite el Informe N° 045-2025/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN, con la opinión técnica sobre la ampliación de plazo N° 13 solicitado por el contratista, concluyendo que los intervalos de los tiempos solicitados por la Contratista, si corresponden a la cuantificación de la solicitud, ya que se tiene la aprobación de la adicional N° 11 con Deductivo Vinculante N° 09, asimismo indica que del 16/08/2025 al 12/01/2026 se cumple los 150 días calendario, cuyo efecto impactaría en una ampliación de plazo del 29/08/2025 al 12/01/2026 de 137 días calendario, dicho análisis generaliza las partidas de la Media Tensión, desde el inicio de fecha de ejecución hasta su culminación, involucrando las partidas reemplazadas del adicional N° 11 y deductivo vinculante N° 09, por ello otorga la CONFORMIDAD, a la ampliación de Plazo N° 13 solicitada por el Contratista;

Que, mediante Informe Técnico N° 2180-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 26 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 0030-2025-GRJ/GRI/SGSLO-BCFS, suscrito por la Coordinadora de Obra; se pronuncia indicando que la solicitud de ampliación de plazo N° 13 es procedente, por lo cual aprueba y da la CONFORMIDAD, detallando lo siguiente:

#### **ANÁLISIS:**

"(...)

#### **IV. ANÁLISIS DE LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA Y LO PRESENTADO POR LA SUPERVISIÓN**

4.1. *Respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 13, procedemos conforme a lo siguiente:*

4.1.1 *Debemos iniciar el presente análisis, precisando la situación del plazo de ejecución contractual de la Ejecución de la Obra, la misma que de acuerdo a la cláusula quinta del Contrato N° 076-2022-GRJ/ORAF, de fecha 05/08/2022, se ha determinado el plazo de 730*





Gobierno Regional Junín

- 04.05.04 VARIOS DE DESAGÜE
- 04.05.04.01 REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJAS PARA REDES SANITARIAS (TUB HASTA 6")
- 04.05.04.02 RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS PARA REDES SANITARIAS INCL CAMA DE ARENA (TUB HASTA 6")
- 04.05.04.03 PREP. D/CAMA DE APOYO (E=30 CM)
- 04.05.04.05 PRUEBA HIDRÁULICA DE TUBERÍA DE DESAGÜE HASTA DN 200 mm

Así mismo, limita la ejecución de las partidas relacionadas con la Cámara de Bombeo y partidas sucesoras.

Es importante precisar que, las partidas relacionadas al Deductivo Vinculante N° 09 (partidas que no se ejecutarán); forman parte de la Ruta Crítica en el Cronograma Actualizado N° 07; por ende, afectan el plazo contractual para la ejecución de Obra. Generando la aceptación a esta Solicitud de Ampliación de Plazo N° 13, en merito a lo señalado por la Supervisión.

- 4.2. El Jefe de Supervisión presenta a la Entidad, su Aprobación a la Ampliación de Plazo N° 13 mediante la CARTA N° 574-2025-JS-MEAC/CCCH y su INFORME N°045-2025/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN adjunto, indicando el sustento técnico de la Procedencia a la Ampliación.
- 4.3. El informe elaborado por el jefe de supervisión señala todo lo expuesto por el contratista de la causal invocada de "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", indicando que, como Supervisión de Obra APRUEBA Y DA CONFORMIDAD, por lo que concluye que se debe declarar PROCEDENTE, teniendo en cuenta que el Expediente Técnico de la Prestación del Adicional de Obra N° 11 Deductivo Vinculante N° 09 referido a "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales", aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL INFRAESTRUCTURA N° 389-2025-GRJ/GRI, involucra las siguientes partidas:

**Del Expediente Técnico Primigenio:**  
**Del Adicional de Obra N° 11:**

Nombre de obra	Duración	Comenzado	Fin	Procesos	2021	2022	2023	2024
OBRAS EXTERIORES :: ESCALERA EXTERIOR S/C/G/L/C :: ESTRUCTURAS	122 días	abr 15/03/24	mar 15/03/24					
OBRAS EXTERIORES :: PORCHO DE INGRESO :: ESTRUCTURAS	91 días	abr 16/03/24	abr 15/06/24					
OBRAS EXTERIORES :: POZO PERCOLADOR :: ESTRUCTURAS	62 días	mar 14/01/23	dom 14/01/24					
ESTRUCTURAS	62 días	mar 14/01/23	dom 14/01/24					
DESARENADOR PARSHALL	31 días	mar 14/01/23	jun 14/02/23					
CONCRETO (c=210 Kg/m <sup>3</sup> )	31 días	mar 14/01/23	jun 14/02/23	223				14/11 14/12
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	31 días	mar 14/01/23	jun 14/02/23	223				14/11 14/12
ACERO (f=4200 Kg/cm <sup>2</sup> )	31 días	mar 14/01/23	jun 14/02/23	223				14/11 14/12
CÁMARA DE REJAS	31 días	vie 15/02/23	dom 14/01/24					
CONCRETO (c=210 Kg/m <sup>3</sup> )	31 días	vie 15/02/23	dom 14/01/24	235				15/12 14/01
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	31 días	vie 15/02/23	dom 14/01/24	235				15/12 14/01
ACERO (f=4200 Kg/cm <sup>2</sup> )	31 días	vie 15/02/23	dom 14/01/24	235				15/12 14/01
TANQUE VORTEX	31 días	mar 14/01/23	jun 14/02/23					
CONCRETO (c=210 Kg/m <sup>3</sup> )	31 días	mar 14/01/23	jun 14/02/23	223				14/11 14/12
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	31 días	mar 14/01/23	jun 14/02/23	223				14/11 14/12
ACERO (f=4200 Kg/cm <sup>2</sup> )	31 días	mar 14/01/23	jun 14/02/23	223				14/11 14/12
POZO PERCOLADOR	31 días	mar 14/01/23	jun 14/02/23					
CONCRETO (c=210 Kg/m <sup>3</sup> )	31 días	mar 14/01/23	jun 14/02/23	223				14/11 14/12
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	31 días	mar 14/01/23	jun 14/02/23	223				14/11 14/12
ACERO (f=4200 Kg/cm <sup>2</sup> )	31 días	mar 14/01/23	jun 14/02/23	223				14/11 14/12
BRISA MANTENEDORA PARA POZO PERCOLACIÓN	31 días	mar 14/01/23	jun 14/02/23	223				14/11 14/12
RELLENO DE GRASA GRUESA	31 días	vie 15/02/23	dom 14/01/24					
TANQUE SEPTICO	31 días	vie 15/02/23	dom 14/01/24	235				15/12 14/01
CONCRETO (c=210 Kg/m <sup>3</sup> )	31 días	vie 15/02/23	dom 14/01/24	235				15/12 14/01
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	31 días	vie 15/02/23	dom 14/01/24	235				15/12 14/01
ACERO (f=4200 Kg/cm <sup>2</sup> )	31 días	vie 15/02/23	dom 14/01/24	235				15/12 14/01
OBRAS EXTERIORES :: PILETA :: ESTRUCTURAS	61 días	dom 15/09/24	jun 14/01/24					
ESTRUCTURAS	61 días	dom 15/09/24	jun 14/01/24					
MOVIMIENTO DE TIERRAS	30 días	dom 15/09/24	ago 14/01/24					
EXCAVACION PARA CALZIFERACIÓN	30 días	dom 15/09/24	ago 14/01/24	523				15/09 14/10
BASE GRANULAR COMPACTADA E=70 cm D.C.O.P.U	30 días	dom 15/09/24	ago 14/01/24	523				15/09 14/10
ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CONVOLUETE 15M3 (MOT 19 R3)	30 días	dom 15/09/24	ago 14/01/24	523				15/09 14/10
CONCRETO SIMPLE	30 días	dom 15/09/24	ago 14/01/24	523				15/09 14/10
SILLADO (2" DE ESPESOR) DE 11 APARTAS (MOT 12)	30 días	dom 15/09/24	ago 14/01/24	523				15/09 14/10

- ✓ El Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 09 tiene un Cronograma Gantt, además del Cronograma Vaionzado (el cual está de acuerdo a lo presupuestado), los cuales determinan y detallan una duración de ejecución del adicional de obra N°11, de 150 días calendario para las siguientes partidas:





Gobierno Regional Junín



ID	Nombre de ítem	Duración	Inicio	Fin
1.1.8	AMPLIACIONES DE PLAZO	65 días?	mié 20/06/25	jue 20/06/25
1.1.8.1	AMPLIACION DE PLAZO N° 08	29 días?	mié 25/06/25	mar 23/07/25
1.1.8.2	AMPLIACION DE PLAZO N° 08	37 días?	mié 23/07/25	jue 28/08/25
2	FIN DE OBRA	0 días	mié 20/06/25	mié 20/06/25
3	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	159 días	sáb 16/08/25	lun 12/01/26
3.1	INICIO	1 día	sáb 16/08/25	sáb 16/08/25
3.2	ESTRUCTURAS	69 días	dom 17/08/25	vie 24/10/25
3.3	ARQUITECTURA	61 días	lun 15/09/25	vie 14/11/25
3.4	INSTALACIONES SANITARIAS	137 días	vie 29/09/25	lun 12/01/26
3.4.1	INSTALACIONES SANITARIAS PPAR	70 días	vie 29/09/25	jue 06/11/25
3.4.1.1	CASITA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO	27 días	sáb 11/10/25	jue 06/11/25
3.4.1.2	CASITA DE CLORACION	20 días	sáb 11/10/25	jue 30/10/25
3.4.1.3	CASITA QUEMADOR DE GASES	2 días	mié 29/10/25	jue 30/10/25
3.4.1.4	PLANTERIA	11 días	vie 29/09/25	lun 09/09/25
3.4.2	EQUIPO HIDRAULICO PPAR	136 días	sáb 30/08/25	lun 12/01/26
3.4.2.1	CANAL DE EGRESO	1 día	mar 14/10/25	mar 14/10/25
3.4.2.2	FRENTALCERRO	9 días	mié 09/10/25	jue 16/10/25
3.4.2.3	CAJA DE BY PASS	1 día	vie 26/09/25	vie 26/09/25
3.4.2.4	TRATAMIENTO PRIMARIO	75 días	sáb 30/08/25	mié 12/11/25
3.4.2.5	TRATAMIENTO SECUNDARIO	55 días	mié 03/09/25	mar 28/11/25
3.4.2.6	CAMARA DE CLORACION	33 días	mar 23/09/25	dom 05/10/25
3.4.2.7	QUEMADOR DE GASES	4 días	mié 05/11/25	sáb 09/11/25
3.4.2.8	SOPLADOR	48 días	dom 09/11/25	vie 26/12/25
3.4.2.9	LEGIDO DE BOCADO	48 días	sáb 27/09/25	jue 13/11/25
3.4.2.10	CANAL DE BOMBEO PPAR	6 días	jue 25/09/25	mar 30/09/25
3.4.2.11	TUBERIAS ACCESORIAS Y BUNONES DE INTERCONEXIONES	64 días	jue 25/09/25	jue 27/11/25
3.4.2.12	TUBERIAS DE SOPLADOR Y QUEMADOR DE GASES	24 días	mié 01/10/25	vie 24/10/25
3.4.2.13	TUBERIAS DE OMPULSION	104 días	mié 01/10/25	lun 12/01/26
3.4.2.14	VARIOS	14 días	mié 01/10/25	mar 14/10/25
3.5	INSTALACIONES ELECTRICAS	61 días	jue 09/10/25	lun 08/12/25
4	FIN	1 día	lun 12/01/26	lun 12/01/26



4.4. Habiéndose analizado y evaluado por el Jefe de Supervisión de Obra y habiendo DECLARADO PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13 con los datos siguientes:

4.4.1. Si se cumplió con: El Aspecto formal en lo referido a anotar el inicio y final de la causal según consta en el cuaderno de obra Asientos N° 1610 con fecha 15/08/2025, el cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 198.1 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado.

### ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA:



#### Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL.

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: «MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA DEPARTAMENTO DE JUNIN».

Contratista: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU

Número de asiento: 1608

Título: CIERRE DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO POR AFECTACION POR LA DEMORA EN LA EMISION Y NOTIFICACION DE LA RESOLUCION, RESPECTO A LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DEL RESIDUAL DE OBRA N°11 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09 - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Fecha y Hora: 15/08/2025 20:18

Usuario: LACUTA TAPE, WALTER JOHNNY

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: Mediante Carta N°043-CGGC/RL-2025 del 05/06/2025, el Contratista entrega a la Supervisión de Obra el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N°011 y Deductivo Vinculante N°09 - "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", para su revisión, conformidad y trámite correspondiente hacia la Entidad Contratante, en cumplimiento con el Artículo 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con la Carta N°372-2025-JS-MEAC/CCCH del 06/06/2025, el Supervisor presenta a la Entidad la APROBACION del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°011 y Deductivo Vinculante N°09 del Contratista.

De acuerdo al artículo 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde se indica: "En caso que el Inspector o Supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de diez (10) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, para su ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo."

De lo dicho en los párrafos precedentes, se deja constancia que, habiéndose presentado la APROBACION del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°011 y Deductivo Vinculante N°09 por parte de la Supervisión de Obra el 08/06/2025, el plazo de la Entidad para la EMISION Y NOTIFICACION DE LA RESOLUCION mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, venció el 24/06/2025.

El día de hoy 15 de agosto del 2025, mediante correo electrónico, la entidad nos notifica la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°157-2025-GRU/GGR, la cual aprueba la Prestación Adicional de Obra N°011 y Deductivo Vinculante N°09 referido a la "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES".

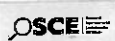
.....VAN.....

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00



Gobierno Regional Junín



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN¿

Contratista: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU

Número de asiento: 1609

Título CIERRE DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO POR AFECTACION POR LA DEMORA EN LA EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N°11 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09 - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Fecha y Hora 15/08/2025 20:19

Usuario: LACUTA TAPE, WALTER JOHNNY

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: .....VIENE DEL ASIEN TO 1608...en consecuencia el día de hoy se dan las condicionales de poder iniciar la ejecución de dicho adicional. Asimismo, según el expediente técnico aprobado su ejecución demanda un plazo de 150 días calendario s, circunstancia que impacta en el plazo de ejecución de obra. Por todo lo expuesto y en vista que esta circunstancia determina el cierre de la causal de ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista, en base a lo establecido 198.1 del RLCE, se anota el FIN de la causal de ampliación de plazo por atraso en la aprobación del Prestación Adicional de Obra N°011 y Deductivo Vinculante N°09 referido a la "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", por lo que se evaluará el impacto en el calendario de ejecución de obra y se cuantificará y solicitará la Ampliación de Plazo correspondiente dentro de los plazos establecidos en el Artículo 198° del RLCE.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00



INICIO Y FIN DE CAUSAL:

INICIO Y FIN DE CAUSAL:

**ASIEN TO N° 1610 – El Residente anota en Cuaderno de Obra Digital**

**Inicio de las circunstancias que configuran la causal indicada de ampliación de plazo.**

**Fin de circunstancias en la medida que teniéndose aprobado la Prestación Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 09 indicando que la Entidad notificó la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°157-2025-GRJ/GGR mediante correo electrónico el día 15 de Agosto del 2025.**



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN¿

Contratista: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU

Número de asiento: 1610

Título INICIO Y FIN DE CIRCUNSTANCIAS DE LA AMPLIACION DE PLAZO – CAUSA INVOCADA ARTICULO 197.B) "CUÁNDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA" – ADICIONAL DE OBRA N°011 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°09 - "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Fecha y Hora 15/08/2025 20:23

Usuario: LACUTA TAPE, WALTER JOHNNY

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: Mediante el presente asiento de obra se deja constancia que día de hoy 15 de agosto del 2025, mediante correo electrónico, la entidad nos notifica la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°157-2025-GRJ/GGR, la cual aprueba la Prestación Adicional de Obra N°011 y Deductivo Vinculante N°09 referido a la "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" en consecuencia el día de hoy se dan las condicionales de poder iniciar la ejecución de dicho adicional. Asimismo, según el expediente técnico aprobado su ejecución demanda un plazo de 150 días calendario s, circunstancia que impacta en el plazo de ejecución de obra que culmina el 28 de agosto del 2025. De lo expuesto el día de hoy 15 de agosto del 2025 anotamos el inicio de las circunstancias que configuran la causal invocada de Ampliación de Plazo tipificada en el Artículo 197 del RLCE inciso b) "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 198 del RLCE. Asimismo, también mediante el presente asiento anotamos el final de las circunstancias en la medida que teniéndose aprobado la Prestación Adicional de Obra N°011 y Deductivo Vinculante N°09, queda determinado el plazo de ejecución de dicho adicional, por lo tanto, el cálculo del impacto en el plazo de ejecución total de la obra, será materia de la sustentación de nuestra solicitud, el cual estaremos cuantificando y sustentando dentro del plazo normado en el RLCE.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00



Gobierno Regional Junín

4.4.2. Si se cumplió con: Presentar la solicitud, cuantificación y sustento técnico legal de la petición de prórroga dentro del plazo perentorio de quince días luego de concluido el hecho invocado por parte del contratista, conforme a lo estipulado en el Art. 198.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

4.4.3. De acuerdo al Análisis técnico legal de la Supervisión, Aprueba y da Conformidad declarando PROCEDENTE la petición de Ampliación de Plazo N°13, según lo indicado en el numeral 4.3 del presente informe y en concordancia al ítem Artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando a la entidad emitir acto administrativo, APROBANDO la Ampliación de Plazo por 137 días calendarios al contratista.

**Precisando que,** Se ha cuantificado la ampliación de plazo para la ejecución Prestación Adicional de Obra N° 11, siendo necesario 137 días calendarios, en esta cuantificación solo se considera la cantidad de días calendario que exceden al plazo Contractual Vigente; ejecutándose desde el 16/08/2025 hasta el 12/01/2026

Mientras tanto, al regimos a lo estipulado por el RLCE, donde señala que:

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad; siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Según el cronograma vigente contractual, los componentes de la planta de tratamiento de aguas residuales pertenecen a la ruta crítica, con fecha de inicio el 16.08.2025 y fecha final el 12.01.2026, con una duración de 150 días calendarios

**EN REFERENCIA A LA REVISIÓN DOCUMENTARIA DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADO Y SU CONTRATO:**

Se verifica la causal, el fundamento del contratista y de la Supervisión; así como los documentos sustentatorios, que sean verídicos y correctos; por lo cual indicamos lo siguiente:

- ✓ Si bien es cierto que toda ampliación de plazo tiene como prioridad del Riesgo como "ALTA PRIORIDAD" en las acciones a realizar en el marco del Plan de Respuesta a los Riesgos, es la siguiente: El contratista de obra debe prever el cumplimiento de la programación y cronograma. El retraso de la obra es responsabilidad del contratista, salvo las ampliaciones de plazo debidamente autorizadas por la Entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, son los siguientes:

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS					4.3 RIESGO ASIGNADO
3.1 CÓD. DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad/Contratista
R21	AMPLIACIONES DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Alta Prioridad	X				El contratista de obra debe prever el cumplimiento de la programación y cronograma. El retraso de la obra es responsabilidad del contratista, salvo las ampliaciones de plazo debidamente autorizadas por la ENTIDAD.	CO NT RA TI TIS DA TA DE OR RA

Por lo señalado en la Cláusula Décima Tercera del Contrato N° 076-2022-GR/J/ORAF Asignación de Riesgos del Contrato de Obra, es responsabilidad del Contratista prever el cumplimiento de la programación y cronograma a fin de evitar retrasos y/o demoras en obra.







Gobierno Regional Junín



Entonces en este caso al ser una solicitud de Ampliación de Plazo generado a partir de la entrega de la Resolución de Aprobación por parte de la Entidad, para la Prestación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 11 Deductivo Vinculante N° 09 (Por la Ejecución del Adicional Aprobado), **ES PROCEDENTE la solicitud de la Ampliación de Plazo N°13.**

**V. CONCLUSIONES:**

En virtud a la decisión emitida por la Supervisión de obra – CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, donde adjunta los actuados como el cuaderno de obra digital y lo indicado en la Cláusula Décima Tercera del Contrato N° 076-2022-GRJ/ORAF, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite las siguientes conclusiones:

- 5.1. El contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 13 que consta de (137) días calendarios.
- 5.2. **La causal invocada por el CONTRATISTA es generada "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", en referencia a la Aprobación del Expediente Técnico de la Prestación del Adicional de Obra N°11 Deductivo Vinculante N° 09 referido a "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales", ocasionando impacto directamente en el cronograma vigente y en el plazo total del proyecto. Según el documento, el Expediente Técnico aprobado demanda un plazo de 137 días calendario adicionales a la fecha de culminación de obra, lo que genera una ruta crítica de ejecución de la obra a raíz de la necesidad de ejecutar la PTAR.**
- 5.3. La Supervisión ha evaluado el análisis indicado por el Contratista Ejecutor CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, correspondiente a su solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 por 137 días calendarios, por lo que de acuerdo a lo Analizado y Revisado, la Supervisión opina y concluye que se debe declarar PROCEDENTE, teniendo en cuenta que, la Prestación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante de Obra N° 09, referido a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, fue aprobado con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°157-2025-GRJ/GGR el 14.08.2025 y notificado el 15/08/2025.
- 5.4. Se indica que: del 16.08.2025 al 12.01.2026 se cumple los 150 días calendarios, cuyo efecto impactaría en una ampliación de plazo del 29.08.2025 al 12.01.2026 por 137 días calendarios
- 5.5. El plazo adicional está justificado bajo lo establecido en el **Artículo 197 del RLC**, que indica en el ítem b) "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", se puede invocar una ampliación del plazo. La justificación y el cálculo del impacto en el plazo total de ejecución se realizarán y sustentarán dentro del marco normativo del RLCE, según el procedimiento del Artículo 198.
- 5.6. La Supervisión de Obra precisa en su informe que dentro del plazo establecido por el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se pronuncia en el sentido que, **LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13 ES PROCEDENTE, por lo cual APRUEBA Y DA CONFORMIDAD.**
- 5.7. Por lo tanto, bajo los argumentos Expuestos por la Empresa Contratista y verificados y evaluados por la Supervisión de la Obra; esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras ratifica lo determinado por la Supervisión de obra y emite PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE y se RATIFICA QUE PROCEDE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13, solicitada por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ.
- 5.8. En mérito a lo señalado en el análisis del presente informe, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, OPINA DECLARAR PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13 por Ciento Treinta y Siete (137) DÍAS CALENDARIOS, solicitada por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, quien ejecuta la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI: 2494144.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 391-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 28 de agosto de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de





Gobierno Regional Junín

ampliación de plazo N° 13 por 137 días calendario, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

*"En ese sentido, de conformidad con el Informe Técnico N° 2180-2025-GRJ/GRI/SGSLO emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera declarar procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 presentada por el contratista para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, al cumplir con lo establecido en el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.,"*

Que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13, presentada por la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, encuentra su fundamento en la causal prevista en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual se configura a partir de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 11 y Deductivo Vinculante N° 09. Dicha circunstancia se materializó con la resolución aprobada el 14 de agosto de 2025 y notificada al contratista con fecha 15 de agosto de 2025, fecha que marca el inicio del plazo requerido para la ejecución de los trabajos adicionales. Al respecto, la Supervisión de Obra ha evaluado y validado la cuantificación de ciento treinta y siete (137) días calendario, precisando que, si bien el cronograma del adicional demanda un total de 150 días a partir del 16 de agosto, su ejecución se superpone con los 13 días restantes del plazo contractual vigente (del 16/08/2025 al 28/08/2025), resultando en una ampliación neta de 137 días. En virtud de ello, la Supervisión concluyó que el plazo solicitado es PROCEDENTE por ser técnicamente necesario y razonable para garantizar la correcta culminación de la obra, siendo esta la determinación técnica que fundamenta la presente resolución;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la Ampliación De Plazo N° 13 por 137 días calendario al Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL, JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAQUI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2494144, solicitada por la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, que se computará desde el 29 de agosto de 2025 al 12 de enero de 2026, según el sustento del supervisor de obra y del Informe Técnico N° 2180-2025-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Gobierno Regional Junín



**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, una copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín y la Procuraduría Pública Regional, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista CONSORCIO CIBA, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias siendo el representante común del consorcio CIBA, el Ing. Miguel Cisneros Mallico; como Jefe de proyecto con Registro CIP N° 90141; el Ing. Luis Legones Llanqui con registro CIP N°124205 como jefe de evaluación; como Evaluador de la Especialidad de Arquitectura, evaluación y señalización, el Arq. Flores Valencia Eder CAP N°181573; como Evaluador de la Especialidad de Estructuras, el Ing. Karen M. Bendezú Castañeda CIP N°224719; como Evaluador de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas Comunicaciones y Mecánicas, el Ing. Luis Peñaloza Melchor CIP N°251567; como Evaluador de la Especialidad de Sanitarias, el Ing. Diego Eduardo Villon Artica CIP N°240637; el Ex Sub Gerente de Estudios – Anthony Glen Ávila Escalante y el Ex Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente de obra mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 130-2022-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 03 de marzo del 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Gerencial General Regional N° 157-2025-GRJ/GGR de fecha 14 de agosto de 2025.



**ARTICULO TERCERO NOTIFICAR**, la presente Resolución, al Representante de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, al CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
.....  
**ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ**  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 AGO 2025

.....  
**Abg. Ena M. Bonilla Pérez**  
SECRETARIA GENERAL (e)